

REPUBLICA DE COLOMBIA—UNIVERSIDAD
NACIONAL—FACULTAD DE DERECHO Y
CIENCIAS POLITICAS -----

*Al distinguido abogado,
Cayetano Peltanier, muy
agradecidamente.*

COMPANIAS QUE

Arturo Gutierrez E.
ELABORAN MINAS

ESTUDIO DE DERECHO
MINERO, PRESENTADO
COMO TESIS DOCTORAL
----- POR -----

ARTURO GUTIERREZ ESCOBAR

Editorial SANTAFE
CALLE 14, N° 8-53
-- BOGOTA—1935 --

CONTENIDO:

INTRODUCCION:

Importancia de la minería.—Su influjo en las demás industrias, en el comercio y en la civilización.

Períodos de la industria minera en Colombia.

Primer período.—De gran desarrollo de la industria; se disponía del brazo sufrido de los esclavos, el oro estaba fácilmente al alcance del hombre y la subsistencia era barata.

Segundo período.—Decaimiento de la industria, motivado por el alza de los salarios; las mayores exigencias de los minerales, que requerían métodos más científicos para la explotación, y conocimientos técnicos.

Tercer período.—Corresponde a la época actual, de verdadero resurgimiento minero, cuando naturales y extranjeros explotan ávidamente las minas, estimulados por el avance de las vías de comunicación, por los adelantos realizados en los métodos de busca y de beneficio de las vetas, y el creciente aumento de la demanda de metales.

RIQUEZA MINERA EN COLOMBIA

Minas de oro; minas de platino; minas de petróleo; minas de cobre; minas de hierro; minas de plomo y zinc; minas de asfalto; minas de sal y minas de cemento.

POSESION Y PROPIEDAD DE LAS MINAS

Sistemas existentes al respecto:

Sistema del Derecho Romano o de la **accesión**.

Sistema de la **ocupación**.

Sistema de la **concesión**.

Sistema de la explotación **dominial** o **regaliana**.

Sistema de las **reservas**.

LEGISLACION COLOMBIANA

En Colombia tienen aplicación todos los sistemas anteriores; existen cuatro clases de minas:

a)—Minas de propiedad particular; b) Las que pertenecen al Estado como bienes fiscales; c)—Las que pertenecen a la Nación y que ésta adjudica, y d)—Las que el Estado no adjudica, sino que da en arrendamiento.

DEFINICION DE LAS MINAS

Existen dos sistemas al respecto: el de los países que definen expresamente lo que entienden por minas, y las enumeran taxativamente, y el de los que apenas dan un concepto general para determinarlas y no hacen de ellas ninguna enumeración **expresa**.

Estudio de uno y otro sistema.

Cuál es el adoptado en Colombia.

QUIENES PUEDEN POSEER MINAS EN COLOMBIA

Tres han sido los sistemas:

1°—El artículo 2° del Código de Minas que implica igualdad absoluta entre colombianos y extranjeros;

2°—El artículo 11 de la Constitución Nacional que establece la reciprocidad legislativa; y

3°—El sistema que rige actualmente, que distingue entre extranjeros transeúntes y domiciliados, y a los segundos les concede los mismos derechos que a los nacionales.